

3M2859749



MADRID



Díaz, en Madrid, el diecisiete de octubre de dos mil, en el que dicho señor hace constar que acepta el cargo de Consejero de la Sociedad ~~CARTERA ALARCOS S.I.M.C.A.V., S.A.~~, cuya firma aparece legitimada; y otro expedido en Madrid, el diecisiete de Octubre de dos mil, por don Luis A. Catalán Martínez, en nombre y representación del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, en el que dicho señor certifica que el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., acepta la designación como entidad encargada del registro contable de los valores de ~~CARTERA ALARCOS S.I.M.C.A.V., S.A.~~ -----

Y yo, la Notario, incorporo los citados documentos a ésta matriz, a fin de que formen parte integrante de la misma, haciendo constar que cada uno de ellos aparece extendido en un sólo fólío. -----

De todo lo contenido en éste instrumento



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL



3M2859750

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
MADRID



CERTIFICACION NO. 00126943

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DOÑA Maria Elena Rodriguez Pelоче , Registradora Mercantil Central
Accidental, en base a lo interesado por:

D/Da. SOCIEDAD DE ACTIVIDADES DIVERSAS INMOBILIARIAS Y A,
en solicitud presentada con fecha 07/08/2000 y numero de entrada 00033949

CERTIFICO: Que la denominacion:

CARTERA ALARCOS, S.I.M.C.A.V., S.A.

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida
con fecha 06/06/2000 a partir de la cual continua computandose el plazo
de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del
Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior
por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1
de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual
se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Ocho de Agosto de Dos Mil .

LA REGISTRADORA,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el nombre completo del interesado es: SOCIEDAD DE ACTIVIDADES
DIVERSAS INMOBILIARIAS Y A, S.L.

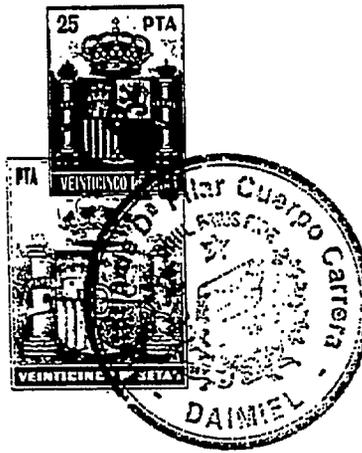


NOTA.- Esta renovacion tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de
escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de con-
formidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro
Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de
quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los
efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.

3M2859751



VEINTE



DON ANTONIO BARCO FERNANDEZ, Administrador Único de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada "LESEPA INVERSIONES, S.L.",

CERTIFICA: Que según resulta del Libro de Actas de ésta Sociedad, su Junta General de Socios celebró reunión en su domicilio social, el día cuatro de Octubre de dos mil, a la que asistieron personalmente todos los socios titulares de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social, que firmaron al margen de su nombre expresado en la lista de asistentes, y después de aceptar unánimemente la celebración de la reunión con el carácter de Junta Universal y el orden del día en el que figuran los puntos referentes a los acuerdos que aquí se certifican, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente:

PRIMERO.- Se faculta expresamente al Administrador Unico de la Entidad DON ANTONIO BARCO FERNANDEZ, para que concurra a la constitución de la Sociedad de Inversión Mobiliaria de Capital Variable "CARTERA ALARCOS S.I.M.C.A.V., S.A.", y suscriba y desembolse en efectivo metálico para "LESEPA INVERSIONES, S.L.", TRESCIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES, de SEIS EUROS de valor nominal cada una, de la citada Entidad a constituir, realizando todo cuanto más sea preciso al fin indicado, y ello aunque se incida en la figura jurídica de la autocontratación.

SEGUNDO: Se faculta al aludido Administrador Unico de la Sociedad DON ANTONIO BARCO FERNANDEZ, para que pueda comparecer ante Notario y eleve a público los acuerdos precedentes, pudiendo otorgar, así mismo, escrituras de subsanación, aclaración o complemento que fueren precisas.

Así resulta de la correspondiente acta, que fué aprobada unánimemente por la propia Junta que adoptó los acuerdos al final de la sesión y el mismo día, firmada por el Secretario de la sesión, con el Visto Bueno del Presidente de la misma.

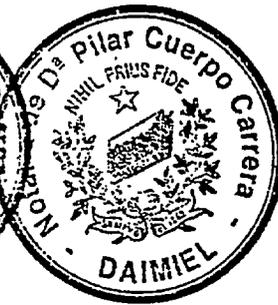
Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid a cinco de Octubre de dos mil

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned below the text.

3M2859752



~~DESA~~



DON IGNACIO BARCO FERNANDEZ, Administrador Único de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada "SOCIEDAD DE ACTIVIDADES DIVERSAS INMOBILIARIAS Y AGRARIAS, S.L.",

CERTIFICA: Que según resulta del Libro de Actas de ésta Sociedad, su Junta General de Socios celebró reunión en su domicilio social, el día cuatro de Octubre de dos mil, a la que asistieron personalmente todos los socios titulares de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social, que firmaron al margen de su nombre expresado en la lista de asistentes, y después de aceptar unánimemente la celebración de la reunión con el carácter de Junta Universal y el orden del día en el que figuran los puntos referentes a los acuerdos que aquí se certifican, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente:

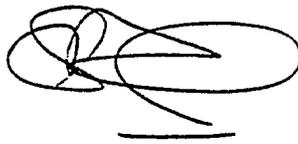
PRIMERO.- Se faculta expresamente al Administrador Unico de La Entidad DON IGNACIO BARCO FERNANDEZ, para que concurra a la constitución de la Sociedad de Inversión Mobiliaria de Capital Variable "CARTERA ALARCOS, S.I.M.C.A.V., S.A.", y suscriba y desembolse en efectivo metálico para "SOCIEDAD DE ACTIVIDADES DIVERSAS INMOBILIARIAS Y AGRARIAS, S.L.", TRESCIENTAS MIL ACCIONES, de SEIS EUROS de valor nominal cada una, de la citada Entidad a constituir, realizando todo cuanto más sea preciso al fin indicado, y ello aunque se incida en la figura jurídica de la autocontratación.

SEGUNDO: Se faculta al aludido Administrador Unico de La Sociedad DON IGNACIO BARCO FERNANDEZ, para que pueda comparecer ante Notario y eleve a público los acuerdos precedentes, pudiendo otorgar, así mismo, escrituras de subsanación, aclaración o

complemento que fueren precisas.

Así resulta de la correspondiente acta, que fué aprobada unánimemente por la propia Junta que adoptó los acuerdos al final de la sesión y el mismo día, firmada por el Secretario de la sesión, con el Visto Bueno del Presidente de la misma.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid a cinco de Octubre de dos mil.

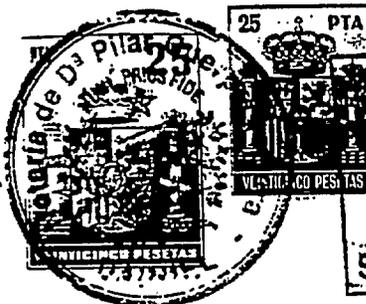
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

3M2859753



TIMBRE
DEL ESTADO

MINISTERIO
DE ECONOMÍA



MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GRAL. DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA
DIRECCIÓN GRAL. DE LEGISLACIÓN Y POLÍTICA FINANCIERA
- 2 OCT 2000
SALIDA 54.627

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA, DE ENERGÍA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMF
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA
S.G. LEGISLACIÓN
Y POLÍTICA FINANCIERA

(00100201)

Dirección:

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

Asunto:

Autorización del Proyecto de Estatutos sociales de CARTERA ALARCOS, S.I.M.C.A.V., S.A.

Con fecha 2 de octubre de 2000, por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

"Visto el escrito presentado por BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A., como promotor, en el que solicita autorización para el proyecto de Estatutos sociales de CARTERA ALARCOS, S.I.M.C.A.V., S.A.

Vista la propuesta favorable de autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y considerando que la petición se adecúa a la normativa vigente en materia de Instituciones de Inversión Colectiva contenida, fundamentalmente, en la Ley 46/1984 de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre.

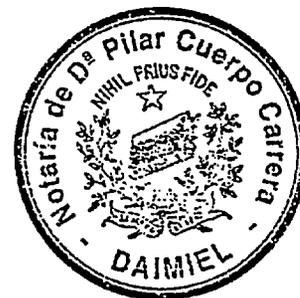
Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, ha resuelto autorizar, sin perjuicio de la calificación que en su día pueda efectuar el Registrador Mercantil, bajo el supuesto del estricto cumplimiento de las declaraciones sobre los requisitos exigidos contenidas en la solicitud y la exactitud de la documentación aportada con la misma, el proyecto de Estatutos sociales de CARTERA ALARCOS, S.I.M.C.A.V., S.A."

Con la presente notificación, se adjunta copia del proyecto de Estatutos autorizado, para su elevación a escritura pública.

Contra la presente Orden Ministerial podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, - 2 OCT. 2000
EL JEFE DEL SERVICIO,

Jesús Mª Ibañez Rojas.



3M2859754



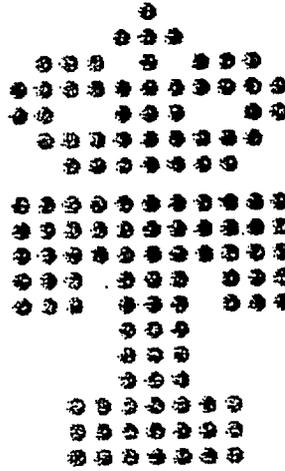
VEINTICINCO



COTEJADO

ESTATUTOS SOCIALES DE:
con el

CARTERA ALARCOS, SIMCAV S.A.
ORIGINAL



TÍTULO I. DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DOMICILIO SOCIALES Y DURACIÓN

- Artículo 1.- Denominación social y régimen jurídico. Designación del depositario.
- Artículo 2.- Objeto social.
- Artículo 3.- Domicilio social.
- Artículo 4.- Duración de la sociedad.

TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL

- Artículo 5.- Capital social.
- Artículo 6.- Características de los acciones y derechos inherentes a las acciones.

TÍTULO III. POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES

- Artículo 7.- Política de Inversiones.
- Artículo 8.- Operaciones de riesgo y compromiso.

TÍTULO IV. RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

- Artículo 9.- Órganos de la Sociedad.

SECCIÓN PRIMERA. De la Junta general de accionistas

- Artículo 10.- Junta general ordinaria.
- Artículo 11.- Junta extraordinaria.
- Artículo 12.- Junta universal.
- Artículo 13.- Derechos de Asistencia.
- Artículo 14.- Régimen sobre convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta.

SECCIÓN SEGUNDA. Del Consejo de Administración

- Artículo 15.- Composición y duración.
- Artículo 16.- Régimen sobre funcionamiento.

TÍTULO V. DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN Y AUDITORÍA

- Artículo 17.- Constitución y composición.
- Artículo 18.- Funcionamiento.
- Artículo 19.- Funciones.

TÍTULO VI. EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

- Artículo 20.- Ejercicio social.
- Artículo 21.- Valoración de los activos.
- Artículo 22.- Composición del beneficio.

TÍTULO VII. DE LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

SECCION PRIMERA. De la Transformación, Fusión y Escisión

- Artículo 23. Transformación, fusión y escisión.

SECCION SEGUNDA. De la Disolución y Liquidación

- Artículo 24. Disolución y liquidación.



COTEJADO
con el
ORIGINAL



3M2850755



TÍTULO I

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DOMICILIO SOCIALES Y DURACION

Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico. Designación del Depositario

1. Con la denominación de **GOTEJADO CARTERA ABARCOS, SIMCAY, S.A.**, se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley 46/1984, de 26 de Diciembre (LIIC), reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), por su Reglamento (RIC) y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

2. El Depositario, encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será **CAJA RURAL DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, con domicilio en Pamplona, Plaza de los Fueros, número 1 e inscrito en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 179.

Artículo 2. Objeto social

Esta sociedad tiene por exclusivo objeto la adquisición, tenencia, disfrute y administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros para compensar, por una adecuada composición de sus activos, los riesgos y los tipos de rendimiento, sin participación mayoritaria, económica o política en otras sociedades.

Artículo 3. Domicilio social

1. El domicilio social se fija en Madrid, Calle Virgen de los Peligros, número 6 C.P. 28013.

Artículo 4. Duración de la sociedad

1. La duración de esta sociedad será ilimitada.

Sus operaciones sociales darán comienzo el mismo día en que quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la CNMV, sin perjuicio de lo dispuesto en la LSA y demás disposiciones de pertinente aplicación.

TÍTULO II

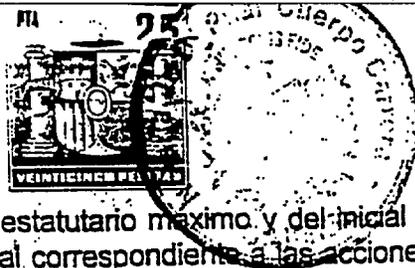
CAPITAL SOCIAL

Artículo 5. Capital social

1. El capital social inicial queda fijado en 3.900.000 Euros, representado por 650.000 acciones nominativas, de 6 Euros nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

2. El capital estatutario máximo se establece en 39.000.000 Euros, representado por 6.500.000 acciones nominativas, de 6 Euros nominales cada una.

3. La Sociedad cumplirá cuantos requisitos le sean exigidos para la admisión y permanencia en la cotización oficial de sus acciones.



4. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.

Artículo 6. Características de las acciones y derechos inherentes a las acciones

1. Las acciones, que tendrán el mismo valor nominal y concederán los mismos derechos, se representarán por medio de anotaciones en cuenta y se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.

2. Los accionistas no gozarán del derecho preferente de suscripción en la emisión o puesta en circulación de nuevas acciones, incluso las creadas en el supuesto de aumento del capital estatutario máximo.

El ejercicio de los derechos incorporados a las acciones representativas del capital que no se encuentre en circulación, quedará en suspenso hasta que hayan sido suscritas y desembolsadas.

**COPIA
COPIA
ORIGINAL**

TÍTULO III

POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES

Artículo 7. Política de Inversiones

1. La Sociedad tendrá su activo, al menos en los porcentajes legalmente establecidos y según los criterios señalados en el folleto informativo, invertido en valores admitidos a negociación en una Bolsa de Valores o, en los términos que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el órgano administrativo competente, en otros mercados organizados, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público.

2. El activo de la Sociedad estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en los artículos 4, 7, 8, 17, 18, 19 y 26 del RIIC y demás disposiciones aplicables. La parte del activo no sujeta al cumplimiento de los coeficientes señalados en el artículo 17 del RIIC, podrá estar invertida en otros bienes, valores o derechos adecuados al cumplimiento del objeto social.

3. La sociedad podrá invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados, dentro de los límites que establezca la normativa vigente en cada momento y según los criterios que se definan en el folleto informativo.

Artículo 8. Operaciones de riesgo y compromiso

La Sociedad podrá realizar operaciones con instrumentos derivados financieros con la finalidad de cobertura de riesgos e inversión para gestionar de un modo mas eficaz la cartera, dentro de los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento y según los criterios establecidos en el folleto informativo.



MEXICO



3M2859756



RÉGIMEN Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 9. Órganos de la Sociedad

1. La Sociedad será regida y administrada por la Junta general de accionistas y por el Consejo de Administración.
2. La Junta general podrá encomendar la gestión de los activos sociales a un tercero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RLIC.

COTEJADO

SECCION PRIMERA

De la Junta general de accionistas

ORIGINAL

Artículo 10. Junta general ordinaria

1. Los accionistas, constituidos en Junta general debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta general.

2. La Junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultado.

Artículo 11. Junta extraordinaria

Toda Junta que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta general extraordinaria.

Artículo 12. Junta universal

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que concorra todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 13. Derechos de asistencia

- 1.- Podrán asistir a las Juntas Generales, con voz y voto, los tenedores de 100 o más acciones que se hallen al corriente del pago de los dividendos pasivos de las mismas y que con una antelación de cinco días a aquel en que se celebre la Junta, figuren inscritos en el correspondiente Libro - Registro Contable.
- 2.- Los accionistas que posean menos de 100 acciones, podrán agruparse hasta constituir aquel número y confiar su representación a cualquiera de ellos u a otro accionista con derecho personal de asistencia a la Junta. Cada acción tendrá derecho a un voto.
- 3.- Tendrán también derecho de asistencia a la Junta General con voz pero sin voto, los Directores y Apoderados de la Sociedad a quienes el Consejo de Administración autorice a ello.

Artículo 14. Régimen sobre funcionamiento Régimen sobre convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta.

Se regirá por el régimen general aplicable contenido en la LSA.



SECCIÓN SEGUNDA

Del Consejo de Administración COTEJADO

Artículo 15. Composición y duración

La gestión y representación de la Sociedad **con el** corresponde al Consejo de Administración. Se compondrá de tres Consejeros como mínimo y siete como máximo, que actuarán de forma colegiada y cuya designación corresponde a la Junta general por un plazo de cinco años.

Artículo 16. Régimen sobre funcionamiento.

Se regirá por el régimen general aplicable contenido en la Ley de Sociedades Anónimas.

TÍTULO V

COMISIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE AUDITORÍA

Artículo 17. Constitución y composición.

1. Cuando lo soliciten accionistas que representen, **al menos**, el 10 por 100 del capital social, deberá constituirse en la Sociedad una Comisión de Control de Gestión y Auditoría.

La solicitud se realizará, de forma fehaciente, a los órganos de administración de la Sociedad que, en un plazo de treinta días, deberán convocar a la Junta general de socios para la designación de los Vocales de la Comisión.

2. La Comisión estará integrada por un número par de accionistas, elegidos por la Junta general de modo que se garantice la presencia de los accionistas minoritarios. El número máximo de Vocales será de diez. Cada accionista o grupo de accionistas que represente un 10 por 100 del capital social podrá designar un Vocal de la Comisión.

Los Vocales de la Comisión no podrán formar parte del Consejo de Administración u órgano que haga sus veces, ni ser Directores o Apoderados de la Sociedad.

Artículo 18. Funcionamiento.

1. La Comisión elegirá, entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. En caso de igualdad de votos entre dos candidatos para estos puestos tendrán preferencia los apoyados por los miembros de la Comisión que representen menor número de acciones en la Sociedad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

2. La Comisión se reunirá cuando lo determine el Presidente, que deberá necesariamente convocarla en los siguientes casos: a) Cuando resulte procedente el nombramiento de Auditor, según la normativa vigente; b) Cuando lo solicite, en escrito dirigido al Presidente proponiendo el orden del día, cualquiera de sus miembros.



La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los Vocales, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en la Ley de Sociedades Anónimas.

La Comisión quedará validamente constituida cuando concurren, al menos, tres vocales.

Artículo 19. Funciones

1. Son funciones propias de la Comisión de Control de Gestión y Auditoría:

a) Procurar el conocimiento de la situación económica-financiera de la Sociedad por todos los accionistas, velando por la elaboración y difusión puntuales de los documentos de información mencionados en el artículo 10 del RIIC

b) Designar por mayoría el Auditor que haya de intervenir en la verificación de las cuentas anuales.

2. Para el cumplimiento de estas funciones podrá la Comisión recabar periódicamente la información pertinente de los órganos de la administración social. Podrá asimismo requerir al Consejo de Administración, en escrito proponiendo el orden del día, para que se convoque la Junta general de accionistas en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

3. Si no se constituyera la Comisión, sus funciones serán desempeñadas de conformidad con las reglas generales de las Sociedades Anónimas.

**TÍTULO V
EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

Artículo 20. Ejercicio social

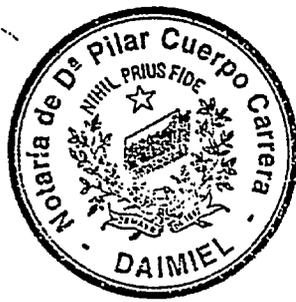
El ejercicio social se ajustará al año natural terminará, por tanto, el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 21. Valoración de los activos

La valoración de los activos se ajustará a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables y, en particular, en la Circular 7/1990 sobre normas contables y estados financieros reservados de las IIC y demás disposiciones que las complementen o sustituyan.

Artículo 22. Composición del beneficio

A los efectos de determinar el beneficio, el valor o precio de coste de los activos vendidos, se calculará por el sistema de coste medio ponderado. Este criterio se mantendrá durante, al menos, tres años.



TITULO VII

DE LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

SECCION PRIMERA

De la Transformación, Fusión y Escisión

Artículo 23. Transformación, fusión y escisión.

La Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

COTEJADO

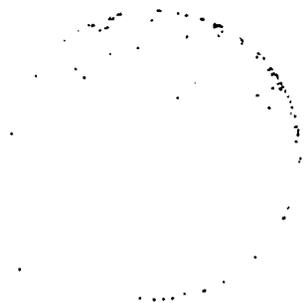
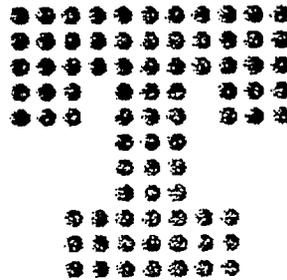
SECCION SEGUNDA

De la Disolución y Liquidación

ORIGINAL

Artículo 24. Disolución y liquidación.

La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la legislación vigente o por acuerdo de la Junta General de Accionistas, conforme a las leyes y a los presentes Estatutos. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de los administradores, que, con el carácter de liquidadores, practicarán las operaciones de liquidación y distribución del patrimonio social; todo ello con arreglo a los acuerdos de la Junta General de Accionistas y a las disposiciones vigentes, y, si el número de administradores o liquidadores fuese par, la Junta designará por mayoría otra persona más como liquidador, a fin de que su número sea impar.





3M2859758

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra:
El 6-7-90. Tomo 11, folio 175, hoja NA-183
N.I.F.: F/31021611

Domicilio Social: Pl. de los Fueros, 1. - 24457 - 31002 PAMPLONA

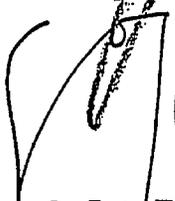
D. Fernando Soto Bea, como apoderado de la CAJA RURAL DE NAVARRA, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito, domiciliada en PAMPLONA, Plaza de los Fueros, 1, y con NIF F-31021611.

C E R T I F I C A

Que con fecha 5 de Octubre de 2.000 las sociedades relacionadas a continuación han ingresado en la cuenta número 3008.0100.02.02000047-43, abierta en CAJA RURAL DE NAVARRA, a nombre de "CARTERA ALARCOS SIMCAV, S.A., sociedad en constitución", las cantidades que se detallan, en concepto de suscripción y desembolso de Capital Social:

<u>NOMBRE</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>APORTACIÓN</u>
Lasepa Inversiones, S.L.	B13254123	2.100.000. EUROS
Sociedad de Actividades Diversas Inmobiliarias y Agrarias, S.L.	B13169511	1.800.000. EUROS

Y, para que conste a efectos de justificar la inversión en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Sociedades Anónimas y a petición del interesado, se expide el presente certificado en Pamplona, a 5 de Octubre de 2.000.


D. Fernando Soto Bea
CAJA RURAL DE NAVARRA



GESCOOPERATIVO
Sociedad Gestora de Instituciones
de Inversión Colectiva



3M2859759
 Virgen de los Peligros, 6
 28013 Madrid
 Tel. 91 595 67 00
 Fax 91 595 67 81

D. **Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez**, con DNI número 402.611, en representación de **GESCOOPERATIVO S.A., S.G.I.I.C.**, como Director General de la misma, con domicilio en Madrid, calle Virgen de los Peligros nº 6 y C.I.F. A-79946612, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 787, Folio 149, Hoja nº M-16.069, inscripción 1ª, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva obrante en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 140.

MANIFIESTA

Que acepta la designación de **GESCOOPERATIVO S.A., S.G.I.I.C.**, como Sociedad Gestora de la Sociedad **CARTERA ALARCOS S.I.M.C.A.V., S.A.**, a todos los efectos establecidos por la normativa sobre Instituciones de Inversión Colectiva y que para ello se suscribirá un contrato específico entre la Sociedad y **GESCOOPERATIVO S.A., S.G.I.I.C.**

En Madrid a 6 de octubre de dos mil


Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez
 Director General



LEGI

TIMACION:

Yo, JOSE MARIA DE PRADA GUAITA, Notario de Madrid, ----
DOY FE: Que considero legítima la firma y rúbrica que -
antecede de DON GONZALO RODRIGUEZ SAHAGÓN MARTINEZ.----
Madrid, a 18 de Octubre de 2.000.



NIHIL PRIUS FIDE
A18010327

M
[Handwritten scribble]

3M2859760



Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra:
El 6-7-90, Tomo 11, folio 175, hoja NA-183
N.I.F.: F/31021611

Domicilio Social: Pl. de los Fueros, 1. - T. (948) 24 45 57 - Fax: (948) 24 45 57 - 31002 PAMPLONA

D. IGNACIO ARRIETA DEL VALLE, con D.N.I. núm. 16.221.514M, como Director General de CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C. con domicilio en Pamplona (Navarra), Plaza de los Fueros, nº 1, y CIF F/31021611, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 11, folio 175 hoja NA 183 inscripción 1ª, en el Registro de Bancos del Banco de España nº 3008 y en el Registro Especial de Entidades Depositarias, obrante en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 179.

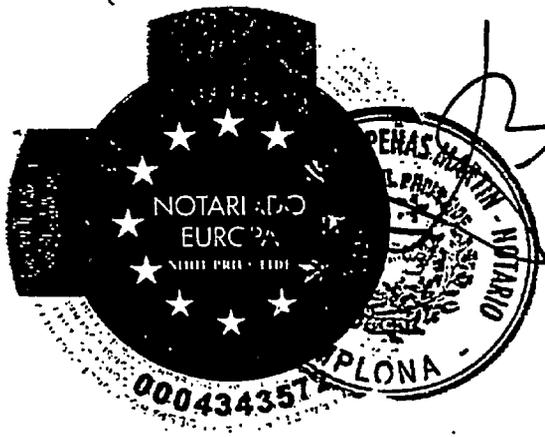
MANIFIESTA

Que acepta la designación de CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., como Entidad Depositaria de la Sociedad CARTERA ALARCOS, S.I.M.C.A.V., S.A., a todos los efectos establecidos por la normativa sobre Instituciones de Inversión Colectiva.

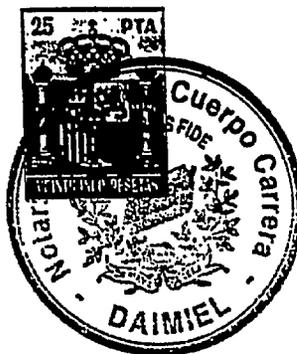
En Pamplona, a nueve de octubre de dos mil.



---YO, JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en esta Ciudad, DOY FE-----
---Que conozco y legitimo la firma que antecede de D. IGNACIO ARRIETA DEL VALLE, por serme conocida y similar a la que habitualmente utiliza en sus escritos.-----
--- En Pamplona a Diez de Octubre de 2.000.-----



TIMBRE
DEL ESTADO



3M2859761

**Deloitte
& Touche**

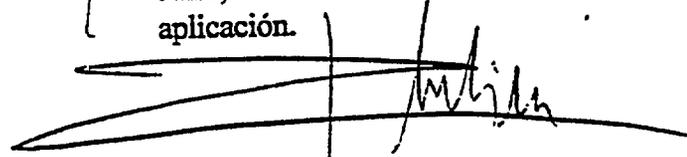
Madrid, 16 de octubre de 2000

D. Gomersindo Gutiérrez García, de nacionalidad española, mayor de edad, Auditor, casado, vecino de Las Rozas (Madrid), c/ Guadarrama, 13, con DNI nº 40.900.800, en nombre y representación de la Sociedad de auditoría **DELOITTE & TOUCHE, S.A.**, plenamente autorizado para este acto en virtud de poder otorgado al efecto, en fecha 15 de Octubre de 1990, que causó la inscripción 32 en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid y que figura inscrito al tomo 10.057 general, 8.662 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 93, hoja número 75.746, sociedad inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el número S0665, e inscrita la adaptación de sus Estatutos sociales a la Ley 19/89 en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4619, libro 0, folio 46, sección 8, hoja nº M-75974, Inscripción 41, y con C.F.F. A-78/478492.

EXPONE

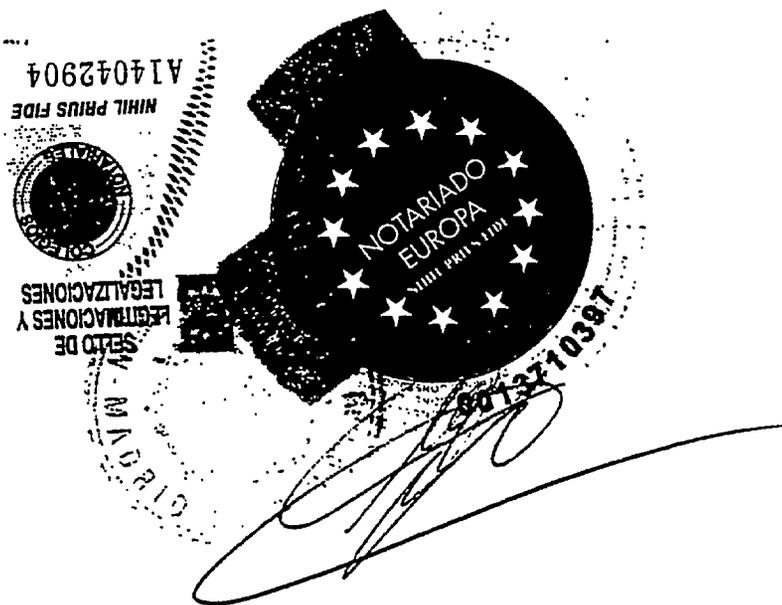
Que en nombre y representación de la referida sociedad, y a los efectos previstos en los artículos 95, 153, 154, 350 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, acepto el nombramiento como auditor de las cuentas anuales de la Sociedad **CARTERA ALARCOS, S.I.M.C.A.V., S.A.**, que fue acordado en su Junta General celebrada el día 5 de octubre de 2000, por un período de 3 años, para la realización de la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2000, y sucesivos, hasta el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2002, ambos inclusive.

Asimismo, hago constar expresamente que la Compañía **DELOITTE & TOUCHE, S.A.**, no está incurso en causa de incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de la auditoría de cuentas de la referida sociedad, especialmente en las señaladas en la Ley 19/1988, de 12 de Julio, de Auditoría de Cuentas y demás disposiciones legales y estatutarias que le sean de aplicación.


Gomersindo Gutiérrez García

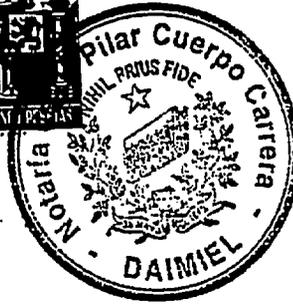
LEGITIMACION. - El D. Sr. Maria Jesús Guardo
Santamaría, con D. N. I. 41111111. Doy fe: Que conozco
y considero legítima la firma propia de D.
Gumersindo Suberiet Barcia

Madrid, 17 de octubre de 2000





25 PTA



DON JOSE GOMEZ DIAZ, mayor de edad, de nacionalidad Española, casado, con domicilio profesional en Madrid, calle Virgen de los Peligros nº 6 y con DNI/NIF número 10.595.270-K.-----

ACEPTA el cargo de Consejero de la Sociedad "CARTERA ALARCOS S.I.M.C.A.V., S.A.", con domicilio en Madrid, calle Virgen de los Peligros nº 6, para el que fué designado en la escritura de constitución de la citada Sociedad, otorgada el día 5 de octubre de 2.000, ante la Notario de Villarrubia de los Ojos Doña Carmen Arribas de Dompablo, actuando como sustituta y para el protocolo de la Notario de Daimiel Doña Pilar Cuerpo Carrera, con número 1.364 del protocolo de ésta última.

Asimismo declaro no hallarme incurso en causa alguna de incapacidad, inhabilitación o prohibición de acuerdo con las Leyes, y en especial la Ley 12/95 de 11 de marzo, la Ley 14/95 de 21 de abril de la Comunidad Autonoma de Madrid, ni en ninguna otra norma

=====

=====

general o especial, cumpliéndose los requisitos del artículo 9 del R.D. 1393/1990 de 2 de noviembre.

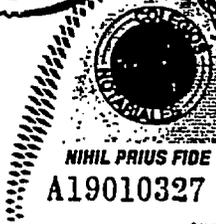
Y para que conste, lo firmo en Madrid, a 17 de octubre de 2.000.-----



FDO/JOSÉ GÓMEZ DÍAZ.

LEGITIMACION:

Yo, JOSE MARIA DE PRADA GUAITA, Notario de Madrid, -----
DOY FE: Que considero legítima la firma y rúbrica que antecede de DON JOSE GÓMEZ DÍAZ, por haber sido puesta en mi presencia . -----
Madrid, a 18 de Octubre de 2.000.





3M2859763

SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.

**ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD
ENCARGADA DEL REGISTRO CONTABLE**

Nº 1582

LUIS A. CATALÁN MARTÍNEZ, Director General del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, en nombre y representación, facultado para otorgar la presente certificación en virtud de poder protocolizado ante el Notario de Madrid, D. Luis Rueda Esteban, el día 5 de julio de 2000, número 2.934 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13815, folio 195, sección 8, hoja M-26042, causando la inscripción 53ª el 9 de agosto de 2000, poder que declara vigente, por medio del presente documento

EXPONE

Que según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Daimiel, Dña. Carmen Arribas de Dompablo, el cinco de octubre de 2000, con número de protocolo mil trescientos sesenta y cuatro, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., ha sido designado como entidad encargada del registro contable de las acciones de CARTERA ALARCOS, S.I.M.C.A.V., S.A., en cuanto valores respecto de los que se va a solicitar la admisión a negociación en Bolsa, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores.

CERTIFICA

Que el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., acepta la designación como entidad encargada del registro contable de los valores citados en el expositivo anterior.

Para que conste a los efectos de su inscripción en Registro Mercantil, se expide la presente, en Madrid, a diecisiete de octubre de 2000.



